



Universidad  
del Cauca

Rectoría

2.5.90

RESOLUCION 716  
( 30 AGO 2016 )

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual No.023 de 2016.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- La Universidad ordenó mediante resolución No. 640 del 03 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de compraventa para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de agosto de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 05 de agosto de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el 11 de agosto de 2016.
3. Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas:
  - 3.1- UNION TEMPORAL SICVEL UNICAUCA 2016
  - 3.2- ANDIVISIÓN S.A.S.
4. El 17 de agosto de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas, las cuales una vez iniciado el estudio de los documentos de habilitación se estableció que la oferta presentada por la Unión Temporal Sicvel Unicauca 2016, no aporta el RUP de uno de los integrantes de la unión temporal ( Security Video Equipment S.A.S), al igual que no aportan el paz y salvo solicitado en el pliego de condiciones, numeral (2.1.9), siendo que todos los documentos eran habilitantes, se concede una (1) hora para subsanar, sin que el ofertante subsanara, hecho que conlleva a declarar la oferta como no hábil.
5. Con una oferta hábil y con el lleno de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego, se realiza el proceso de subasta pública presencial mediante puja dinámica.
6. Conforme a lo descrito en el pliego de condiciones y dado que del resultado de la evaluación solo resultó un proponente habilitado se realiza el lance dando aplicación a lo establecido en el pliego.
7. Por lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la firma: ANDIVISIÓN S.A.S.

Página 1 de 1

2016

Continuación de la Resolución No.

716

30 AGO 2016

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 640 de 2016, a la firma : ANDIVISIÓN S.A.S, representada legalmente por el señor **EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.169.228, cuyo objeto es la **"INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA"**, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 023 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ**, en su calidad de Representante Legal de la firma ANDIVISIÓN S.A.S, quien podrá ser notificado en la calle 52 No. 22-44 Galerías, correo electrónico: [andivision@andivision.co](mailto:andivision@andivision.co) Haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**  
Rector

LCPB/YNR

↑

SECGEN 30AUG'16am11:16

RECTOR 29AUG'16pm 3:58